

Tema 49: La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva. Objetivos, contenido y actividades. Programación de audiciones para el alumnado.

Tema 50: Los instrumentos musicales. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Uso de la electrónica e informática musical.

Tema 51: La práctica instrumental. Criterios de selección. Objetivo y contenidos de la actividad instrumental. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

Tema 52: Los instrumentos de viento-madera: Su evolución historia y clasificación según las diferentes formas de producción de sonido. Su aplicación en las Escuelas de Música.

Tema 53: Los instrumentos viento-metal: Su evolución historia y clasificación según las diferentes formas de producción de sonido. Su aplicación en las Escuelas de Música.

Tema 54: Los instrumentos de percusión: Su evolución historia y clasificación según las diferentes formas de producción de sonido. Su aplicación en las escuelas de música.

Tema 55: Los instrumentos de cuerda: Su evolución historia y clasificación según las diferentes formas de producción de sonido. Su aplicación en las escuelas de música.

Tema 56: La sociología en la música: Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno sociocultural y su influencia en el desarrollo en la sensibilidad musical.

Tema 57: La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

Tema 58: Los instrumentos del folklore aragonés: Su evolución histórica y su clasificación según las diferentes formas de producción de sonido. Su aplicación a las Escuelas de Música.

Tema 59: La canción popular: Forma, melodía, ritmo y armonía. Relación texto- música. Aplicaciones pedagógicas del folklore en la enseñanza de la música.

Tema 60: El desarrollo de las actividades músico - culturales en Andorra a lo largo del año. Planteamiento y desarrollo de las mismas. Agrupaciones socioculturales de la Villa.

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DEL PATRONATO DE CULTURA Y TURISMO DE ANDORRA, PROVINCIA DE TERUEL.

Don (Doña)....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..... y domicilio en calle....., número....., piso, de....., número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Coordinador de la Escuela de Música, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Patronato de Cultura y Turismo, en el «Boletín Oficial del Estado» número, de... de... de 200....

Manifiesta

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Solicita

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en procedimiento para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Coordinador de la Escuela de Música. Asimismo solicita su inclusión en la lista de espera en caso de superar la fase de oposición y no obtener la puntuación necesaria para la obtención de plaza.

....., a..... de..... de 200...

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 48.445

COMARCA DEL JILOCA

La Comisión Comarcal de Gobierno del Jiloca en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2012, ha acordado aprobar las Bases para la creación mediante concurso de méritos de una bolsa de empleo para monitores de juventud y deportes de carácter laboral temporal en la Comarca del Jiloca, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA BOLSA EMPLEO PARA MONITORES DE JUVENTUD DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL EN LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación general de la creación de una bolsa de empleo de monitor de juventud, que en base a la puntuación obtenida y en función del perfil acreditado para la selección correspondiente, pueda cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación al Servicio de Juventud de la Comarca.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por los/las aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de Instancias.

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo de este concurso deberán presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Fotocopia del DNI.

c) Curriculum Vitae, acompañado del certificado de la vida laboral.

e) Fotocopia compulsada de la titulación y otros méritos alegados para el concurso.

d) Justificante del abonado de la tasa de 13 euros, por inscripción en las pruebas selectivas del concurso para la bolsa de trabajo de monitores de juventud, grupo C, al número de cuenta 20853954480330076084.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, así como indicando que se quiere incorporar a la bolsa de juventud. Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Calle Melchor de Luzón, nº 6, 3ª planta de Calamocha, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de una semana, dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2 Monitor de juventud

Apartado 5.2.1 Titulaciones Académicas

- Diplomado en Magisterio, Trabajo Social o Educación Social: 5 puntos
 - Animador Sociocultural o titulaciones análogas relacionadas con tiempo libre y deporte (grado superior formación profesional): 4 puntos
 - Apartado 5.2.2 Titulaciones De Tiempo Libre
 - Director de Campamento: 4 puntos
 - Monitor de Tiempo Libre: 3 puntos
 - Apartado 5.2.3 Otras Titulaciones De Tiempo Libre
 - Cursos relacionados con Deporte, Educación y/o Tiempo Libre: 0'2 puntos/10 h.
 - Socorrista Primeros Auxilios: 1 punto
 - Formación relacionada con Educación Especial, Integración, poblaciones marginadas: 0'2 puntos/10 h.
 - Solo se considerará la mayor titulación del apartado 5.2.2.
 - En el apartado 5.2.3 la puntuación máxima será de 4 puntos
 - Apartado 5.2.4 Experiencia Profesional
 - Monitor de las Colonias Comarcales: 0'5 puntos/año
 - Servicio Comarcal de Juventud de la Comarca del Jiloca: 1 puntos/40 horas
 - Voluntario en el Servicio de Juventud o SCD de la Comarca del Jiloca: 1'5 punto/año
 - Voluntario en actividades deportivas o de tiempo libre en cualquiera de los pueblos integrantes de la Comarca del Jiloca: 1 puntos/año
 - Experiencia en programas deportivos o de Tiempo Libre: 0'5 puntos/40 horas
 - Experiencia como docente en Centros Educativos públicos y/o privados (enseñanza académica): 0'1 puntos/15 horas
 - Experiencia como Monitor de Campamento: 1 punto/turno de 10 días
 - Experiencia como Director de Campamento: 2 puntos/turno de 10 días
- La experiencia profesional se valorará con 5 puntos. Las prácticas necesarias para la obtención de títulos, no se considerarán como experiencia laboral por sí mismas.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

El tribunal tendrá una composición técnica y respetará los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, exigidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

El número de miembros será de tres titulares y tres suplentes, ejerciendo de secretario del mismo uno de sus miembros con voz y voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver todas las dudas o discrepancias que puedan surgir durante el proceso selectivo y sus decisiones se resolverán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

SEPTIMA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del Secretario, en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes y sus correspondientes puntuaciones, elevando la propuesta a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc No obstante, en caso de necesidad de un perfil específico, imperará el criterio del consejero del área asesorado por los técnicos comarcales, para la elección de la persona con la formación y experiencia más adecuados para el puesto requerido. Por lo tanto, la incorporación al puesto dependerá de la adecuación de la titulación y disponibilidad de la persona a las necesidades del trabajo. El periodo de vigencia de esta bolsa será por el plazo máximo de un año, prorrogable si procede.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar los puntos del concurso.

Los aspirantes que en el momento que sean contactados no puedan incorporarse porque estén prestando servicios en otra empresa o administración, o renuncien expresamente, o no contesten al teléfono de contacto que hayan facilitado durante 24 h, pasarán al final de la lista.

Las personas que forman parte de la lista serán las responsables de actualizar sus datos personales y de contacto.

La Comarca del Jiloca podrá dejar sin efectos el nombramiento o contrato si, transcurrido un mes desde el inicio de la prestación del servicio, se produce una manifiesta falta de idoneidad de la persona contratada para desarrollar las funciones propias del lugar de trabajo. Por lo tanto, el primer mes del contrato se considerara parte del proceso selectivo y comportará la expulsión de la bolsa de trabajo.

Se considera imprescindible que al finalizar cualquier periodo de trabajo, se emita informe del responsable del servicio correspondiente, debidamente validado por la Presidenta de la Corporación, en el caso de que sea desfavorable será excluido de la bolsa, mientras que si es favorable volverá al lugar de la lista que ocupaba anteriormente.

NOVENA.- Contratación.

El/la aspirante propuesto, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la notificación deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato cuyos méritos se adecuen a las necesidades del servicio.

DÉCIMA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca.

UNDECIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en vigor y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA BOLSA EMPLEO PARA MONITORES DE DEPORTES DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL EN LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación general de la creación de una bolsa de empleo de monitor de deportes, que en base a la puntuación obtenida y en función del perfil acreditado para la selección correspondiente, pueda cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación al Servicio de Deportes de la Comarca.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por los/las aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de Instancias.

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo de este concurso deberán presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Fotocopia del DNI.

c) Curriculum Vitae, acompañado del certificado de la vida laboral.

e) Fotocopia compulsada de la titulación y otros méritos alegados para el concurso.

d) Justificante del abonado de la tasa de 13 euros, por inscripción en las pruebas selectivas del concurso para la bolsa de trabajo de monitores deportivos, grupo C, al número de cuenta 20853954480330076084.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, así como indicando que se quiere incorporar en la bolsa de deportes. Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Calle Melchor de Luzón, nº 6, 3ª planta de Calamocha, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de una semana, dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Monitor de deportes

Apartado 5.1.1 Titulaciones Académicas

Monitor de deportes

-Licenciado en Educación Física: 6 Puntos

-Diplomado en Magisterio de Educación Física,: 5 puntos

-Técnico en actividades físicas y deportivas (grado superior formación profesional): 4 puntos

-Técnico de Animación en Actividades físico-deportivas / actividades en la naturaleza (grado medio formación profesional): 3 puntos

Apartado 5.1.2 Titulaciones Deportivas

-Monitor Deportivo (nivel I): 2 puntos

-Monitor Deportivo (nivel II): 3 puntos

-Entrenador Nacional (nivel III): 4 puntos

Apartado 5.1.3 Otras Titulaciones Deportivas y de Tiempo Libre

-Cursos relacionados con Deporte, Educación y/o Tiempo Libre: 0'2 puntos/10 h.

-Socorrista Acuático: 1 punto

-Socorrista Primeros Auxilios: 1 punto

-Formación relacionada con Educación Especial, Integración, poblaciones marginadas: 0'2 puntos/10 h.

Solo se considerará la mayor titulación deportiva del apartado 5.1.2.

En el apartado 5.1.3 la puntuación máxima será de 4 puntos

Las titulaciones deportivas solo serán valoradas si están expedidas por Centros o Entidades homologadas por el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón u otro organismo oficial.

Apartado 5.1.4 Experiencia Profesional

-Monitor de las Colonias Comarcales: 0'5 puntos/año

-Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Jiloca: 1 puntos/40 horas

-Voluntario en la Casa de Juventud o SCD de la Comarca del Jiloca: 1'5 punto/año

-Voluntario en actividades deportivas o de tiempo libre en cualquiera de los pueblos integrantes de la Comarca del Jiloca: 1 puntos/año

-Experiencia en programas deportivos o de Tiempo Libre: 0'5 puntos/40 horas

-Experiencia como docente en Centros Educativos públicos y/o privados (enseñanza académica): 0'1 puntos/15 horas

La experiencia profesional se valorará como máximo con 5 puntos. Las prácticas necesarias para la obtención de títulos, no se considerarán como experiencia laboral por sí mismas.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

El tribunal tendrá una composición técnica y respetará los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, exigidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

El número de miembros será de tres titulares y tres suplentes, ejerciendo de secretario del mismo uno de sus miembros con voz y voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver todas las dudas o discrepancias que puedan surgir durante el proceso selectivo y sus decisiones se resolverán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

SÉPTIMA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del Secretario, en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes y sus correspondientes puntuaciones, elevando la propuesta a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., No obstante, en caso de necesidad de un perfil específico, imperará el criterio del consejero del área asesorado por los técnicos comarcales, para la elección de la persona con la formación y experiencia más adecuados para el puesto requerido. Por lo tanto, la incorporación al puesto dependerá de la adecuación de la titulación y disponibilidad de la persona a las necesidades del trabajo. El periodo de vigencia de esta bolsa será por el plazo máximo de un año, prorrogable si procede.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar los puntos del concurso.

Los aspirantes que en el momento que sean contactados no puedan incorporarse porque estén prestando servicios en otra empresa o administración, o renuncien expresamente, o no contesten al teléfono de contacto que hayan facilitado durante 24 h, pasarán al final de la lista.

Las personas que forman parte de la lista serán las responsables de actualizar sus datos personales y de contacto.

La Comarca del Jiloca podrá dejar sin efectos el nombramiento o contrato si, transcurrido un mes desde el inicio de la prestación del servicio, se produce una manifiesta falta de idoneidad de la persona contratada para desarrollar las funciones propias del lugar de trabajo. Por lo tanto, el primer mes del contrato se considerara parte del proceso selectivo y comportará la expulsión de la bolsa de trabajo.

Se considera imprescindible que al finalizar cualquier periodo de trabajo, se emita informe del responsable del servicio correspondiente, debidamente validado por la Presidenta de la Corporación, en el caso de que sea desfavorable será excluido de la bolsa, mientras que si es favorable volverá al lugar de la lista que ocupaba anteriormente.

NOVENA.- Contratación.

El/la aspirante propuesto, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la notificación deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato cuyos méritos se adecuen a las necesidades del servicio.

DÉCIMA.- Legislación aplicable. Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca.

UNDECIMA.- Impugnaciones. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en vigor y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.